



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8451

03/04/2020

20173

AUTOR/A: OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que tras la conformación del nuevo Gobierno de España y la aprobación de Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, como viene siendo habitual, tiene lugar la aprobación de los Reales Decretos de estructura orgánica de los distintos departamentos ministeriales.

Conforme al artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a iniciativa del Ministro de Sanidad, a propuesta de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros, se aprobó el Real Decreto 454/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ajustando la organización del Ministerio de Sanidad a la nueva estructura del Gobierno, una vez extinguido el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Por lo que respecta al Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, le corresponden las siguientes funciones:

1. Ejercer las acciones relativas a la salud internacional como se establecen en el artículo 39 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre.



2. Elaborar, en colaboración con otros organismos públicos implicados, planes de preparación y respuesta ante amenazas actuales o emergentes para la salud humana.
3. Monitorizar los riesgos para la salud pública en coordinación con los organismos implicados y realizar las evaluaciones de riesgo oportunas.
4. Desarrollar y coordinar la Red de Vigilancia en Salud Pública, que incluirá el desarrollo de los laboratorios Nacionales de Referencia, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley 33/2011, de 4 de octubre y en coordinación con los órganos de la Administración General del Estado con competencias en la materia y los servicios de las Comunidades Autónomas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la potestad que atribuye el ordenamiento jurídico al Gobierno para establecer su propia organización, ha otorgado rango de Subdirección General al CCAES bajo criterios de proporcionalidad en cuanto a la responsabilidad necesaria para el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas. Asimismo, debe tenerse en cuenta la gran trayectoria del CCAES y la repercusión que ha tenido en la seguridad de la salud pública.

Madrid, 14 de mayo de 2020